

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual de Línea

TÉCNICO AUDIOVISUAL PARA LA UNIDAD DE COMUNICACION

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultores Individuales de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.
Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.
- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

2. Objetivo de la Consultoría

Dar soporte técnico en la producción de materiales audiovisuales como spots, capsulas informativas y coberturas audiovisuales de la ABT y Oficinas Regionales en coordinación y complementación con la Unidad de Prensa.

3. Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El Técnico audiovisual deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Manejo de imagen audiovisual institucional, creando contenidos que transmitan la esencia de las líneas comunicacionales, de acuerdo a la estrategia planteada.
- Coordinación de la producción y actualización de los productos audiovisuales en función a la agenda de comunicación.
- Diseño y elaboración de plantillas para los diversos contenidos audiovisuales.

3.2. Dependencia del Consultor

El contratado dependerá directamente del Responsable de la Unidad de Comunicación.

4. Perfil del Consultor

4.1. Calificación y Experiencia

Bachiller u otros cursos

Experiencia General:

- Tener formación o experiencia probada en manejo de cámaras y equipos audiovisuales.
- Experiencia de 1 año en puesto similar.
- Manejo de Microsoft Office

Experiencia Específica:

- Tener conocimientos avanzados en el paquete Adobe Premier y After Effects, etc.)
- Conocimientos de planos, ángulos y características básicas de producción de videos.

Cursos y otros Conocimientos (deseable)

- Curso Básico de Idioma Originario.
- Curso de la Ley N° 1178.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de trabajo en equipo.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 7.669,2 (Siete mil seiscientos sesenta y nueve con 20/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 2 meses 3 días, a partir del 27 de julio del 2020 al 29 de septiembre del 2020. Tendrá como lugar de trabajo en la ciudad de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (30%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (70%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el consultor será de Bs. 3.652,00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral (Form 610), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable de Unidad, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.